

**Agrupación Política Nacional
Movimiento Nacional Indígena, A.C.**

4.83 Agrupación Política Nacional Movimiento Nacional Indígena, A.C.

El 18 de mayo de 2010, la Agrupación Política Nacional Movimiento Nacional Indígena, A. C. entregó en tiempo y forma el Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos que recibió durante el ejercicio 2009 a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, de conformidad con lo establecido en los artículos 34, numeral 4; 35, numerales 7 y 8; 77, numeral 6; y 81, numeral 1, incisos f) y l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 11.1, 12.1 y 12.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, que precisan que todos los Ingresos y Egresos que se reporten en el Informe Anual deberán estar debidamente registrados en la contabilidad de la Agrupación y soportados con la documentación contable comprobatoria que los propios Reglamentos de la materia establecen.

4.83.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

El 20 de mayo de 2010 se dio inicio a los trabajos de revisión de las cifras consignadas en el Informe Anual "IA-APN". Mediante oficio UF/DA/3737/10 del 10 de mayo de 2010, recibido por la Agrupación el 11 del mismo mes y año, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos solicitó que remitiera los registros contables correspondientes al ejercicio de 2009, así como la documentación comprobatoria de dichos registros, a fin de verificar las cifras consignadas en el Informe Anual "IA-APN", tal como lo establecen los artículos 34, numeral 4; 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos f) y l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.3 y 13.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales.

Al respecto, con escrito sin número del 17 de mayo de 2010, la Agrupación manifestó y presentó la siguiente documentación:

"(...)

Resulta necesario efectuar una interpretación sistemática y funcional para determinar el alcance de las obligaciones que imponen dichos artículos en el caso de que las Agrupaciones Políticas Nacionales que durante el ejercicio en revisión del que se trate, no hayan recibido ingresos por ninguna modalidad de financiamiento, ni realizado gastos, a saber:

- 1. No hayan recibido ingresos por concepto de financiamiento de asociados, simpatizantes, en efectivo o especie.*
- 2. No hayan recibido ingresos por autofinanciamiento, rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.*
- 3. No hayan recibido ingresos por cualquier concepto en efectivo o especie.*
- 4. Que no hayan realizado gastos por actividades ordinarias permanentes, específicas o campañas electorales.*

5. Que no hayan realizado gastos por cualquier otro concepto.

En tal caso el Movimiento Nacional Indígena, A.P.N. presenta su informe de ingresos y egresos en el formato IA-APN Informe Anual del Reglamento donde manifiesta que no tuvo ingreso y egreso alguno.

(...)"

Por su parte, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, mediante oficio UF-DA/3737/10 del 10 de mayo de 2010, recibido por la Agrupación el 11 del mismo mes y año, nombró al C. Fernando Collado Aguilar como responsable para realizar la revisión del Informe Anual. El acta de inicio de los trabajos se levantó el 18 de mayo de 2010 (**Anexo 1**).

4.83.2 Ingresos

La Agrupación reportó en su Informe Anual (**Anexo 2**), Ingresos por un monto de \$0.00.

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$0.00	0
2. Financiamiento por los Asociados		0.00	0
Efectivo	\$0.00		
Especie	0.00		
3. Financiamiento de Simpatizantes		0.00	0
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
4. Autofinanciamiento		0.00	0
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		0.00	0
TOTAL		\$0.00	0

Mediante oficio UF-DA/5982/10 del 25 de agosto de 2010 (**Anexo 3**), recibido por la Agrupación el 26 del mismo mes y año, se solicitó una serie de aclaraciones y correcciones relacionadas al rubro de Ingresos.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, la Agrupación no ha dado contestación al oficio remitido por la Autoridad Electoral.

Verificación Documental

La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, llevó a cabo la verificación del Informe Anual, determinando que la Agrupación no reportó Ingresos.

Informe Anual

- ♦ Al verificar el formato "IA-APN" Informe Anual, presentado por la Agrupación, se observó que no se apegaba al establecido en el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, toda vez que modificó el texto u omitió relacionar algunos conceptos, como se detalla a continuación:

CONCEPTO SEGÚN FORMATO "IA-APN" INFORME ANUAL	
PRESENTADO POR LA AGRUPACIÓN	ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA MATERIA
DICE:	DEBE DECIR:
FORMATO IA –APN INFORME ANUAL INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL MOVIMIENTO NACIONAL INDÍGENA, A.C. CORRESPONDIENTE AL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009	INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL MOVIMIENTO NACIONAL INDÍGENA, A.C. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2009
2. FINANCIAMIENTO POR LOS ASOCIADOS	2. Financiamiento por los Asociados*
3. FINANCIAMIENTO DE SIMPATIZANTES	3. Financiamiento de Simpatizantes*
4. AUTOFINANCIAMIENTO	4. Autofinanciamiento*
5. FINANCIAMIENTO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS	5. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos*
	*Anexar en el formato correspondiente, la información detallada por estos conceptos.
A) GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes **
B) GASTOS POR ACTIVIDADES	B) Gastos por Actividades **
	** Anexar detalle de estos egresos.
	***Anexar detalle de la integración del saldo final
NOMBRE DEL TITULAR DEL ORGANOS RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO: ERIKA AGUILAR AGUILAR	NOMBRE DEL RESPONSABLE DEL ORGANOS DE FINANZAS

En consecuencia, con la finalidad de que no existieran diferencias en la información antes referida, se solicitó a la Agrupación lo siguiente:

- El formato "IA-APN" Informe Anual debidamente corregido, con la totalidad de los datos señalados en el formato anexo al Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 34, numeral 4; 81, numeral 1, inciso f) y 83, numeral 1, inciso b), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.2, 11.3 y la Segunda Parte de Formatos e Instructivos del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5982/10 del 25 de agosto de 2010 (**Anexo 3**), recibido por la Agrupación el 26 del mismo mes y año.

Cabe señalar que a la fecha de elaboración del presente Dictamen, la Agrupación no ha dado contestación al oficio remitido por la Autoridad Electoral.

En consecuencia, al no presentar el formato "IA-APN" Informe Anual, con las especificaciones que marca el Reglamento de la materia, la Agrupación incumplió con lo dispuesto en el artículo 11.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales.

- ◆ De la verificación al formato "IA-APN" Informe Anual, cuadros I. Ingresos y II. Egresos, se observó que no reportó cifras durante el ejercicio 2009; asimismo, no se localizó evidencia documental que acreditara la realización de actividades por la Agrupación.

Al respecto, fue preciso señalar que, como Agrupación Política tiene la obligación de conducir sus actividades e intereses, en estricto apego a la legalidad y procurando ante todo la consecución de sus fines, ya que en el cumplimiento de los mismos radica su razón de ser.

Sobre el particular, la legislación electoral es clara al establecer dicha situación como causal de pérdida de registro para las Agrupaciones Políticas Nacionales, específicamente el artículo 35, numeral 9, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales el cual señala lo que la letra se transcribe:

"(...)

9. La agrupación política nacional perderá su registro por las siguientes causas:

(...)

d) No acreditar actividad alguna durante un año del calendario, en los términos que establezca el reglamento.

(...)"

En consecuencia, se solicitó a la Agrupación lo siguiente:

- Indicara el motivo por el cual no realizó alguna actividad durante el ejercicio 2009.
- En caso de que hubiera realizado algún evento, se solicitó lo siguiente:
 - Señalara el motivo por el cual no fueron reportados los ingresos y gastos correspondientes.
 - Realizara las correcciones que procedieran a su contabilidad.

- Presentara las pólizas contables del registro de los ingresos y gastos con su respectivo soporte documental (recibos, facturas originales, a nombre de la Agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales).
 - Proporcionara los auxiliares contables y las balanzas mensuales de comprobación a último nivel donde se reflejaran los gastos en comento.
 - En su caso, presentara las copias de los cheques correspondientes a los pagos de aquellos gastos que rebasaran la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalía a \$5,480.00.
- En caso de tratarse de una aportación, se solicitó presentara lo siguiente:
 - Los recibos de aportaciones en especie de asociados y simpatizantes con la totalidad de los datos que establece la normatividad.
 - Los contratos de comodato o donación debidamente firmados, en los cuales se especificaran los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el criterio de valuación utilizado, la fecha y el lugar de entrega.
 - El documento que avalara el criterio de valuación utilizado.
 - El control de folios de asociados o simpatizantes en especie, formato "CF-RAS-APN", en forma impresa y en medio magnético.
 - Realizara las correcciones que procedieran a su contabilidad.
 - Presentara las pólizas contables del registro de los ingresos.
 - Proporcionara los auxiliares contables y las balanzas mensuales de comprobación a último nivel donde se reflejaran los ingresos en comento.
 - Presentara el formato "IA-APN", sus anexos y el detalle de los egresos con las correcciones que procedieran, de forma impresa y en medio magnético.
 - Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, numeral 4; 35, numerales 7 y 9, inciso d); 81 numeral 1, inciso f) y 83, numeral 1, inciso b), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 7.1, 7.6, 11.1, 11.2, 11.3, 12.1, 12.3, inciso c), 13.2 y 18.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en concordancia con los

artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero; 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5982/10 del 25 de agosto de 2010 (**Anexo 3**), recibido por la Agrupación el 26 del mismo mes y año.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, la Agrupación no ha dado contestación al oficio remitido por la Autoridad Electoral.

Por tal motivo, al no presentar aclaraciones respecto a la razón por la cual no realizó actividades durante en el ejercicio 2009, la observación no fue subsanada.

4.83.3 Egresos

La Agrupación reportó en su Informe Anual (**Anexo 2**), Egresos por un monto de \$0.00.

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A)Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$0.00	0
B) Gastos por Actividades		0.00	0
Educación y Capacitación Política	\$0.00		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	0.00		
Otras Actividades	0.00		
C) Aportaciones a Campañas Electorales		0.00	0
TOTAL		\$0.00	0

Mediante oficio UF-DA/5982/10 del 25 de agosto de 2010 (**Anexo 3**), recibido por la Agrupación el 26 del mismo mes y año, se solicitó una serie de aclaraciones y correcciones relacionadas al rubro de Egresos.

Sin embargo a la elaboración del presente Dictamen, la Agrupación no ha dado contestación al oficio remitido por la Autoridad Electoral.

4.83.3.1 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

En este rubro la Agrupación reportó en su Informe Anual (**Anexo 2**), un monto de \$0.00.

4.83.3.1.1 Servicios Personales

Órganos Directivos

- ♦ La Agrupación no presentó registro alguno de las remuneraciones a las personas que integraron a los Órganos Directivos de la Agrupación a nivel nacional, registrados ante el Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se detalla el personal en comento:

NOMBRE	CARGO
<u>COORDINACIÓN NACIONAL 2006-2012</u>	
C. JOSÉ ALBERTO OJEDA PARADA	PRESIDENTE
C. ISRAEL SIMBRÓN DE LEÓN	DIRECTOR DE DELEGACIONES
C. ERIKA AGUILAR AGUILAR	DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO
C. LEODEGARIO SANTOS LEYVA	DIRECTOR DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN
C. YOLANDA MONROY OLVERA	DIRECTORA DE PRODUCCIÓN
C. PIOQUINTO OJEDA JIMÉNEZ	DIRECTOR JURÍDICO
C. EVANGELINA E. PARADA COUTURIER	DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN (sic)

Como se puede apreciar en el cuadro antes señalado, la Dirección Ejecutiva de referencia reportó que la C. Erika Aguilar Aguilar, en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, estuvo en el cargo de Directora de Investigación y Desarrollo, no obstante, la comunicación del 17 de mayo antes señalada la rubrica todavía como Directora de Administración y Finanzas, a cargo de la C. Evangelina E. Parada Couturier.

En consecuencia, se solicitó a la Agrupación lo siguiente:

- Aclarara el nombre de las personas que estuvieron como Directora de Investigación y Desarrollo, así como Directora de Administración y Finanzas, durante el ejercicio de 2009, acompañando copia del aviso respectivo entregado a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral.
- Indicara la forma en que se remuneró a las personas en comento.
- Presentara las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los que se reflejaran los registros contables correspondientes.
- Proporcionara los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y los estados de cuenta donde aparecieran cobrados los mismos.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 34, numeral 4; 81, numeral 1, inciso f) y 83, numeral 1, inciso b), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 7.1, 10.1, 12.3, inciso c), 13.2, 14.1 y 14.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en concordancia con el numeral 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5982/10 del 25 de agosto de 2010 (**Anexo 3**), recibido por la Agrupación el 26 del mismo mes y año.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, la Agrupación no ha dado contestación al oficio remitido por la Autoridad Electoral.

En consecuencia, al no presentar aclaraciones respecto a las remuneraciones de las personas que integraron sus órganos directivos a nivel nacional en el ejercicio 2009, así como los cargos a ocupar de los mismos, la Agrupación incumplió con lo dispuesto en el artículo 13.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales.

Cuentas por Cobrar

- ♦ Al verificar los saldos de las subcuentas correspondientes a “Cuentas por Cobrar” reflejados en la balanza de comprobación al 31 de diciembre del 2008, considerando lo que mencionó en el escrito del 17 de mayo de 2010, recibido en la Unidad de Fiscalización el 18 del mismo mes y año, en el cual señala: “(...) *Movimiento Nacional Indígena, A.P.N. (sic) presenta su informe de ingresos y egresos en el formato IA-APN Informe Anual del Reglamento donde manifiesta que no tuvo ingreso y egreso alguno*”, se observó que no reportó ningún movimiento para la comprobación de gastos o recuperación de adeudos en el ejercicio de 2009, mismos que contaban con una antigüedad mayor a un año, los cuales se detallan en el siguiente cuadro:

SUBCUENTA	SALDO INICIAL DE LA SUBCUENTA AL 01-01-09 (A)	MOVIMIENTOS DE:		TOTAL ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO AL 31-12-09 D=(A+B-C)
		RETENCIONES DEL EJERCICIO 2009 (B)	PAGOS EFECTUADOS EN EL EJERCICIO DE 2009 (C)	
DEUDORES DIVERSOS				
Juan Mateos Aquino	\$6,723.50	\$0.00	\$0.00	\$6,723.50
Alfonso Zerñeño (sic)	780.00	0.00	0.00	780.00
TOTAL DEUDORES DIVERSOS	\$7,503.50	\$0.00	\$0.00	\$7,503.50

SUBCUENTA	SALDO INICIAL DE LA SUBCUENTA AL 01-01-09 (A)	MOVIMIENTOS DE:		TOTAL ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO AL 31-12-09 D=(A+B-C)
		RETENCIONES DEL EJERCICIO 2009 (B)	PAGOS EFECTUADOS EN EL EJERCICIO DE 2009 (C)	
PAGOS ANTICIPADOS				
ISR	\$1,022.20	\$0.00	\$0.00	\$1,022.20
TOTAL PAGOS ANTICIPADOS	\$1,022.20	\$0.00	\$0.00	\$1,022.20
TOTAL	\$8,525.70	\$0.00	\$0.00	\$8,525.70

Cabe señalar que la Agrupación no presentó documentación alguna donde se registraran movimientos para la comprobación de gastos o recuperación de adeudos en el ejercicio de 2009.

En consecuencia, se solicitó a la Agrupación lo siguiente:

- Las pólizas contables que ampararan el saldo al 1 de enero de 2009 y la documentación que soportara dichos adeudos, debidamente autorizados por la persona designada por la Agrupación, con la firma de quien recibió el efectivo o el bien, así como una relación detallada de dichas cuentas identificando en cada una el nombre del deudor, importe, fecha de vencimiento y tipo de deuda.
- En su caso, las pólizas contables y la documentación soporte de cada movimiento, identificando a cada una de las personas que recibieron recursos en el ejercicio 2009.
- Indicara las gestiones efectuadas para su cobro y presentara la documentación correspondiente o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 34, numeral 4; 81, numeral 1, inciso f) y 83, numeral 1, inciso b), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 13.2, 14.2 y 18.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5982/10 del 25 de agosto de 2010 (**Anexo 3**), recibido por la Agrupación el 26 del mismo mes y año.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, la Agrupación no ha dado contestación al oficio remitido por la Autoridad Electoral.

Por tal razón, al no presentar documentación y/o aclaración alguna, respecto a las gestiones realizadas para la recuperación de los saldos en las cuentas por cobrar al 31 de diciembre de 2008, la observación no fue subsanada por un importe de \$8,525.70.

En consecuencia, al no presentar documentación de las gestiones realizadas para la recuperación de los saldos, la Agrupación incumplió con lo establecido en el artículo 18.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, debiéndose considerar la existencia de un egreso no reportado por un importe de \$8,525.70.

PASIVO

Cuentas por Pagar

- ◆ De la verificación al Dictamen Consolidado de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de las Agrupaciones Políticas Nacionales correspondientes al ejercicio 2008, tomo "Movimiento Nacional Indígena, A.C.", apartado "Conclusiones finales de la revisión del Informe", punto 5., considerando lo que mencionó en su escrito del 17 de mayo de 2010, recibido en la Unidad de Fiscalización el 18 del mismo mes y año, en el cual señaló : "(...) *Movimiento Nacional Indígena, A.P.N. (sic) presenta su informe de ingresos y egresos en el formato IA-APN Informe Anual del Reglamento donde manifestó que no tuvo ingreso y egreso alguno*", se observó que no reportó ningún movimiento en el ejercicio de 2009, por lo que al 31 de diciembre de 2009 siguen existiendo adeudos por \$54,704.36 en las cuentas "Acreedores Diversos" e "Impuestos por Pagar", mismos que contaban con una antigüedad mayor a un año, como a continuación se detalla:

SUBCUENTA	SALDO INICIAL DE LA SUBCUENTA AI 31-01-09 (A)	MOVIMIENTOS DE:		TOTAL ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO AL 31-12-09 D=(A+B-C)
		RETENCIONES DEL EJERCICIO 2009 (B)	PAGOS EFECTUADOS EN EL EJERCICIO DE 2009 (C)	
ACREEDORES DIVERSOS				
José Ojeda Jiménez	\$1,716.80	\$0.00	\$0.00	\$1,716.80
TOTAL ACREEDORES DIVERSOS	\$1,716.80	\$0.00	\$0.00	\$1,716.80
IMPUESTOS POR PAGAR				
I.S.R. Asimilados	\$2,811.56	\$0.00	\$0.00	\$2,811.56
10% Retenido Sobre Honorarios	25,088.00	0.00	0.00	25,088.00
I:V:A: Retenido	25,088.00	0.00	0.00	25,088.00
TOTAL IMPUESTOS POR PAGAR	\$52,987.56	\$0.00	\$0.00	\$52,987.56
TOTAL	\$54,704.36	\$0.00	\$0.00	\$54,704.36

En consecuencia, a efecto de cumplir con lo dispuesto en los artículos 12.2 y 18.8 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, se solicitó a la Agrupación que presentara lo siguiente:

- La documentación que amparara las acciones legales llevadas a cabo tendientes a documentar la imposibilidad práctica del pago de pasivos, con la finalidad de transparentar el origen y destino de los recursos y la documentación que acreditara la existencia de alguna excepción legal.
- En su caso, proporcionara la documentación que acreditara que los pasivos fueron pagados con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 34, numeral 4; 81, numeral 1, inciso f) y 83, numeral 1, inciso b), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 2.9, 12.2, 13.2 y 18.8 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5982/10 del 25 de agosto de 2010 (**Anexo 3**), recibido por la Agrupación el 26 del mismo mes y año.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, la Agrupación no ha dado contestación al oficio remitido por la Autoridad Electoral.

Por tal razón, al no presentar documentación que ampare las posibles acciones legales llevadas a cabo tendientes a documentar la imposibilidad práctica del pago del pasivo, o la documentación que acreditara la existencia de alguna excepción legal, la observación no fue subsanada por un importe de \$54,704.36.

En consecuencia, al no presentar documentación de las gestiones realizadas para la recuperación de los saldos, la Agrupación incumplió con lo establecido en el artículo 18.8 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, debiéndose considerar la existencia de un ingreso no reportado por un importe de \$1,716.80.

Asimismo, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, sugiere dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por lo que corresponde al monto de \$52,987.56, toda vez que no fue demostrado el pago de impuestos correspondiente.

Conclusiones Finales de la Revisión del Informe

1. La Agrupación Política Nacional **Movimiento Nacional Indígena, A.C.** presentó en tiempo y forma su Informe Anual, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. La Agrupación no dio contestación al oficio emitido por esta autoridad mediante el cual se solicitó una serie de aclaraciones y documentación referentes a los rubros de Ingresos y Egresos.
3. La Agrupación no reportó ingresos durante el ejercicio 2009 en su Informe Anual; sin embargo, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos llevó a cabo la verificación al formato "IA-APN", determinando lo que a continuación se detalla:
4. La Agrupación no presentó el formato "IA-APN" Informe Anual, con las especificaciones que marca el Reglamento de la materia.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 11.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso b), en relación con el artículo 343, ambos, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

5. En la cuenta "Bancos", la agrupación no reportó registros contables al 31 de diciembre de 2009, por lo que deberá considerarse como Saldo Inicial en el ejercicio 2010 un importe de \$0.00.
6. La Agrupación no reportó egresos durante el ejercicio 2009 en su Informe Anual; sin embargo, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos llevó a cabo la verificación al formato "IA-APN", determinando lo que a continuación se detalla:
7. La Agrupación no realizó aclaración alguna respecto de la forma en que remuneró a las personas que conformaron sus Órganos Directivos ni presentó la documentación correspondiente.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 13.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso b), en relación con el artículo 343, ambos, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

8. En el rubro de cuentas por cobrar existe un saldo con antigüedad mayor a un año, por un importe de \$8,525.70 al 31 de diciembre de 2009, del cual la Agrupación no reportó las gestiones realizadas para el cobro correspondiente y no informó de la existencia de alguna excepción legal, por lo que se considera como un gasto no comprobado.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 18.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso b), en relación con el artículo 343, ambos, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

9. En el rubro de cuentas por pagar existe un saldo con antigüedad mayor de un año por un importe de \$1,716.80 al 31 de diciembre de 2009, del cual la Agrupación no presentó documentación que ampare las acciones legales llevadas a cabo tendientes a documentar la imposibilidad práctica del pago del pasivo, o la documentación que acreditara la existencia de alguna excepción legal, por lo que debió registrarlo como un ingreso.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 18.8 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efecto de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso b), en relación con el artículo 343, ambos, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, sugiere dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por lo que corresponde al monto de \$52,987.56, toda vez que no fue demostrado el pago de impuestos correspondiente.

10. La Agrupación no acreditó la realización de alguna actividad a que estaba obligada durante el ejercicio 2009, ni realizó aclaración al respecto.

En consecuencia, al no presentar aclaraciones respecto a la razón por la cual no realizó actividades en el ejercicio 2009, se sugiere dar vista al Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para que en ejercicio de sus facultades determine lo que a derecho corresponda respecto de lo dispuesto por el artículo 35, numeral 9, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

11. La Agrupación reportó Ingresos por un total de \$0.00 y Egresos por un monto de \$0.00, por lo que su Saldo Final importa una cantidad de \$0.00.

ACTA ADMINISTRATIVA PARA HACER CONSTAR LA ENTREGA DEL INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2009 Y DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE CORRESPONDIENTE, QUE PRESENTÓ LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL MOVIMIENTO NACIONAL INDÍGENA A.C. -----

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 16:40 horas del día 18 de mayo de 2010, de conformidad con lo establecido en los artículos 34, párrafo 4; 35, párrafos 7 y 8; 81, párrafo 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el 13.6 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, se encuentran reunidos en las oficinas de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, ubicadas en Av. Acoxpa No. 436, Colonia Ex-hacienda Coapa, Delegación Tlalpan, C.P. 14300, el Lic. José Alfonso Aguilar Aguilar, persona designada por la agrupación política nacional Movimiento Nacional Indígena, A.C. para la entrega de su informe anual y de la documentación soporte correspondiente al ejercicio 2009, quien se identifica con credencial para votar con clave [REDACTED] así como el responsable de la revisión, C. Fernando Collado Aguilar, quien se identifica con credencial para votar con clave [REDACTED] auditor adscrito a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, la cual forma parte de la citada Unidad de Fiscalización, quienes se reúnen con el objeto de hacer constar lo siguiente -----

Que el Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, C.P.C. Alfredo Cristalin Kaulitz, mediante oficio número UF-DA/3737/10, comunicó a la referida agrupación política que se designó como auditor responsable para la revisión de su informe anual sobre el origen y destino de los recursos del ejercicio 2009 y de la documentación comprobatoria a la persona antes mencionada.-----

Acto seguido, se hace constar que a partir del 20 de mayo del año en curso, se dará inicio a los trabajos de revisión del citado Informe. En consecuencia, se verificarán las cifras contenidas en éste, así como la documentación proporcionada consistente en balanzas de comprobación, auxiliares, pólizas contables, comprobantes y toda aquella relacionada con las cuentas de activo, pasivo, ingresos y egresos que formen parte de su contabilidad, en términos de lo dispuesto en los numerales 11.2, 11.3, 11.4, 12.1, 12.3, 13.4 y demás aplicables del Reglamento citado.-----

Finalmente, se comunica a la agrupación que la duración del periodo de revisión de su informe anual será de 60 días, de conformidad con el artículo 34, párrafo 4, en relación con el 84, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el numeral 13.1 del Reglamento de mérito, en consecuencia y toda vez que el 19 de mayo concluye el plazo que tienen las agrupaciones políticas nacionales para la presentación de sus informes anuales ante esta autoridad, la revisión iniciará el 20 de mayo y concluirá el 25 de agosto del presente año.-----

No habiendo otro asunto que tratar, se firma la presente a las 16:59 horas del 18 de mayo de 2010, levantándose en dos ejemplares, uno de los cuales se entrega a la persona designada por la agrupación política nacional y el otro queda en poder de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, firmando al margen y al calce de conformidad los que en ella intervienen. _ _ _ _ _

RESPONSABLE DE LA AUDITORÍA

PERSONA DESIGNADA PARA LA ENTREGA DEL INFORME ANUAL

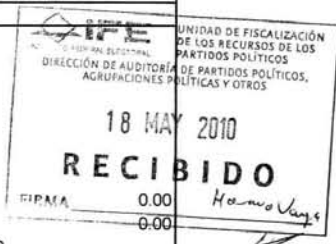
Fernando Collado



C. FERNANDO COLLADO AGUILAR

LIC. JOSÉ ALFONSO AGUILAR AGUILAR

H. FORMATO "IA-APN" INFORME ANUAL		
FORMATO IA-APN INFORME ANUAL INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL MOVIMIENTO NACIONAL INDIGENA A.C. CORRESPONDIENTE AL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009		
I.- INGRESOS		
MONTO (\$) _____		
1 SALDO INICIAL		0.00
2 FINANCIAMIENTO POR LOS ASOCIADOS		0.00
EFFECTIVO	0.00	
ESPECIE	0.00	
3 FINANCIAMIENTO DE SIMPATIZANTES		0.00
EFFECTIVO	0.00	
ESPECIE	0.00	
4 AUTOFINANCIAMIENTO		0.00
5 FINANCIAMIENTO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS FONDOS Y FIDEICOMISOS		0.00
TOTAL		0.00
II.- EGRESOS		
MONTO (\$) _____		
A) GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES		0.00
B) GASTOS POR ACTIVIDADES		0.00
EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA	0.00	
INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA	0.00	
TAREAS EDITORIALES	0.00	
OTRAS ACTIVIDADES		
C) APORTACIONES A CAMPAÑAS ELECTORALES		
TOTAL		0.00
III.- RESUMEN		
INGRESOS		0.00
EGRESOS		0.00
SALDO		0.00
IV.- RESPONSABLE DE LA INFORMACION		
NOMBRE DEL TITULAR DEL ORGANO RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO: ERIKA AGUILAR AGUILAR		
FIRMA _____		FECHA 17 Mayo de 2010 _____





UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio Núm. UF-DA/5982/10

ASUNTO: Errores y Omisiones IA-APN Informe Anual 2009.

ACUSE

México, D.F., a 25 de agosto de 2010

C.P. ERIKA ANABEL AGUILAR AGUILAR
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA
AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL
MOVIMIENTO NACIONAL INDÍGENA, A.C.
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, numeral 4; 35, numerales 6, 7 y 8; 77, numeral 6; y 81, numeral 1, incisos f) y l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos es la autoridad facultada para llevar a cabo la revisión de los informes anuales que las agrupaciones políticas nacionales presenten sobre el origen y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como para vigilar el manejo de sus finanzas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 35, numerales 7 y 8 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, su agrupación política presentó el Informe Anual sobre el origen y destino de sus recursos correspondiente al ejercicio 2009.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 34, numeral 4; y 81, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 13.1, 13.2, 14.1 y 14.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, me dirijo a usted para hacerle saber que de la revisión al informe citado se desprenden las observaciones que a continuación se indican, por lo que le solicito presente las aclaraciones y rectificaciones que correspondan, así como la documentación comprobatoria y contable que se requiere.

Informe Anual

- Al verificar el formato "IA-APN" Informe Anual presentado por su agrupación, se observó que no se apegó al establecido en el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, toda vez que modificó el texto u omitió relacionar algunos conceptos, como se detalla a continuación:

CONCEPTO SEGUN FORMATO "IA-APN" INFORME ANUAL PRESENTADO POR SU AGRUPACIÓN	ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA MATERIA
DICE: FORMATO IA-APN INFORME ANUAL INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL MOVIMIENTO NACIONAL INDÍGENA, A.C. CORRESPONDIENTE AL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009	DEBE DECIR: INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL MOVIMIENTO NACIONAL INDÍGENA, A.C. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2009
2. FINANCIAMIENTO POR LOS ASOCIADOS	2. Financiamiento por los Asociados*
3. FINANCIAMIENTO DE SIMPATIZANTES	3. Financiamiento de Simpatizantes*
4. AUTOFINANCIAMIENTO	4. Autofinanciamiento*
5. FINANCIAMIENTO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS	5. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos*

26/08/2010

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS

27 AGO 2010 17:15

RECIBIDO

FIRMA *GM*

EFFYC/MGLB/SMH/FCA



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio Núm. UF-DA/5982/10

ASUNTO: Errores y Omisiones IA-APN Informe Anual 2009.

	*Anexar en el formato correspondiente, la información detallada por estos conceptos
A) GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes **
B) GASTOS POR ACTIVIDADES	B) Gastos por Actividades **
	** Anexar detalle de estos egresos
	***Anexar detalle de la integración del saldo final
NOMBRE DEL TITULAR DEL ÓRGANO RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO ERIKA AGUILAR AGUILAR	NOMBRE DEL RESPONSABLE DEL ÓRGANO DE FINANZAS

En consecuencia, con la finalidad de que no existan diferencias en la información antes referida, se solicita lo siguiente:

- El formato "IA-APN" Informe Anual debidamente corregido, con la totalidad de los datos señalados en el formato anexo al Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 34, numeral 4; 81, numeral 1, inciso f) y 83, numeral 1, inciso b), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.2, 11.3 y la Segunda Parte de Formatos e Instructivos del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales.

2. De la verificación al formato "IA-APN" Informe Anual, cuadros I. Ingresos y II. Egresos, se observó que no reportan cifras durante el ejercicio 2009; asimismo, no se localizó evidencia documental que acredite la realización de actividades por su agrupación.

Al respecto, es preciso señalar que, como agrupación política tiene la obligación de conducir sus actividades e intereses, en estricto apego a la legalidad y procurando ante todo la consecución de sus fines, ya que en el cumplimiento de los mismos radica su razón de ser.

Sobre el particular, la legislación electoral es clara al establecer dicha situación como causal de pérdida de registro para las Agrupaciones Políticas Nacionales, específicamente el artículo 35, numeral 9, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual señala lo que a la letra se transcribe:

(...)

9. La agrupación política nacional perderá su registro por las siguientes causas:

(...)

d) No acreditar actividad alguna durante un año del calendario, en los términos que establezca el reglamento;

(...)"

En consecuencia, se le solicita lo siguiente:

EFFYC/MGLB/SAH/FCA



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE
LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

Oficio Núm. UF-DA/5982/10

**ASUNTO: Errores y Omisiones IA-APN Informe Anual
2009.**

- Indique el motivo por el cual no realizó alguna actividad durante el ejercicio 2009.
- En caso de haber realizado algún evento, se solicita lo siguiente:
 - Señale el motivo por el cual no fueron reportados los ingresos y gastos correspondientes.
 - Realice las correcciones que procedan a su contabilidad.
 - Presente las pólizas contables del registro de los ingresos y gastos con su respectivo soporte documental (recibos, facturas originales, a nombre de su agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales).
 - Proporcione los auxiliares contables y las balanzas mensuales de comprobación a último nivel donde se reflejen los gastos en comento.
 - En su caso, presente las copias de los cheques correspondientes a los pagos de aquellos gastos que rebasen la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalía a \$5,480.00.
- En caso de que se trate de una aportación, se le solicita que presente lo siguiente:
 - Los recibos de aportaciones en especie de asociados y simpatizantes con la totalidad de los datos que establece la normatividad.
 - Los contratos de comodato o donación debidamente firmados, en los cuales se especifiquen los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el criterio de valuación utilizado, la fecha y el lugar de entrega.
 - El documento que avale el criterio de valuación utilizado.
 - El control de folios de asociados o simpatizantes en especie, formato "CF-RAS-APN", en forma impresa y en medio magnético.
 - Realice las correcciones que procedan a su contabilidad.
 - Presente las pólizas contables del registro de los ingresos.
 - Proporcione los auxiliares contables y las balanzas mensuales de comprobación a último nivel donde se reflejen los ingresos en comento.
- Presente el formato "IA-APN", sus anexos y el detalle de los egresos con las correcciones que procedan, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, numeral 4; 35, numerales 7 y 9, inciso d); 81, numeral 1, inciso f) y 83, numeral 1, inciso b), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.3, 2.1, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 7.1, 7.6, 11.1, 11.2, 11.3, 12.1, 12.3, inciso c), 13.2 y 18.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en concordancia con los artículos 102,

EFFYC/MGLB/SMH/FCA

Página 3 de 9



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE
LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio Núm. UF-DA/5982/10

ASUNTO: Errores y Omisiones IA-APN Informe Anual
2009.

párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero; 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2009.

Ingresos

Cuentas por Cobrar

Al verificar los saldos de las subcuentas correspondientes a "Cuentas por Cobrar" reflejados en la balanza de comprobación al 31 de diciembre del 2008, considerando lo que menciona en su escrito del 17 de mayo de 2010, recibido en la Unidad de Fiscalización el 18 del mismo mes y año, en el cual señala : "(...) *Movimiento Nacional Indígena, A.P.N. (sic) presenta su informe de ingresos y egresos en el formato IA-APN Informe Anual del Reglamento donde manifiesta que no tuvo ingreso y egreso alguno*", se observó que no reportan ningún movimiento para la comprobación de gastos o recuperación de adeudos en el ejercicio de 2009, mismos que cuentan con una antigüedad mayor a un año, los cuales se detallan en el siguiente cuadro:

SUBCUENTA	SALDO INICIAL DE LA SUBCUENTA Al 01-01-09 (A)	MOVIMIENTOS DE:		TOTAL ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO AL 31-12-09 D=(A+B-C)
		RETENCIONES DEL EJERCICIO 2009 (B)	PAGOS EFECTUADOS EN EL EJERCICIO DE 2009 (C)	
DEUDORES DIVERSOS				
Juan Mateos Arguano	\$6,723.50	\$0.00	\$0.00	\$6,723.50
Alfonso Zarrueta (sic)	780.00	0.00	0.00	780.00
TOTAL DEUDORES DIVERSOS	\$7,503.50	\$0.00	\$0.00	\$7,503.50
PAGOS ANTICIPADOS				
ISR	\$1,022.20	\$0.00	\$0.00	\$1,022.20
TOTAL PAGOS ANTICIPADOS	\$1,022.20	\$0.00	\$0.00	\$1,022.20
TOTAL	\$8,525.70	\$0.00	\$0.00	\$8,525.70

Cabe señalar que su agrupación no presentó documentación alguna donde se registraran movimientos para la comprobación de gastos o recuperación de adeudos en el ejercicio de 2009.

En consecuencia, se solicita lo siguiente:

- Las pólizas contables que amparen el saldo al 1 de enero de 2009 y la documentación que soporte dichos adeudos, debidamente autorizados por la persona designada por su agrupación, con la firma de quien recibió el efectivo o el bien, así como una relación detallada de dichas cuentas identificando en cada una el nombre del deudor, importe, fecha de vencimiento y tipo de deuda.
- En su caso, las pólizas contables y la documentación soporte de cada movimiento, identificando a cada una de las personas que recibieron recursos en el ejercicio 2009.
- Indicar las gestiones efectuadas para su cobro y presentar la documentación correspondiente o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 34, numeral 4; 81, numeral 1, inciso f) y 83, numeral 1, inciso b), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos

LFYFC/MGLB/SMH/FCA

Página 4 de 9



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS

Oficio Núm. UF-DA/5982/10

ASUNTO: Errores y Omisiones IA-APN Informe Anual 2009.

Electorales, así como 13.2, 14.2 y 18.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales.

Egresos

Servicios Personales

Órganos Directivos

La Agrupación no presentó registro alguno de las remuneraciones a las personas que integraron a los Órganos Directivos de la Agrupación a nivel nacional, registrados ante el Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se detallan los casos en comento:

NOMBRE	CARGO
COORDINACIÓN NACIONAL 2008-2012	
C. JOSÉ ALBERTO OJEDA PARADA	PRESIDENTE
C. ISRAEL SIMBRÓN DE LEÓN	DIRECTOR DE DELEGACIONES
C. ERIKA AGUILAR AGUILAR	DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO
C. LEODEGARIO SANTOS LEYVA	DIRECTOR DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN
C. YOLANDA MONROY OLVERA	DIRECTORA DE PRODUCCIÓN
C. PIOQUINTO OJEDA JIMÉNEZ	DIRECTOR JURÍDICO
C. EVANGELINA E. PARADA COUTURIER	DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN (sic)

Como se puede apreciar en el cuadro antes señalado, la Dirección Ejecutiva de referencia reportó que la C. Erika Aguilar Aguilar, en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, estuvo en el cargo de Directora de Investigación y Desarrollo, no obstante, la comunicación del 17 de mayo antes señalada la rubrica todavía como Directora de Administración y Finanzas, a cargo de la C. Evangelina E. Parada Couturier.

En consecuencia, se solicita lo siguiente:

- Aclare el nombre de las personas que estuvieron como Directora de Investigación y Desarrollo, así como Directora de Administración y Finanzas, durante el ejercicio de 2009, acompañando copia del aviso respectivo entregado a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral.
- Indique la forma en que se remuneró a las personas en comento.
- Presente las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los que se reflejen los registros contables correspondientes.

LFFYC/MGLB/SNH/FCA



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE
LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio Núm. UF-DA/5982/10

ASUNTO: Errores y Omisiones IA-APN Informe Anual
2009.

- Proporcione los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y los estados de cuenta donde aparecen cobrados los mismos.
- Presente las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 34, numeral 4; 81, numeral 1, inciso f) y 83, numeral 1, inciso b), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 7.1, 10.1, 12.3, inciso c), 13.2, 14.1 y 14.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en concordancia con el numeral 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Cuentas por Pagar

De la verificación al Dictamen Consolidado de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de las Agrupaciones Políticas Nacionales correspondientes al ejercicio 2008, tomo "Movimiento Nacional Indígena, A.C.", apartado "Conclusiones finales de la revisión del Informe", punto 5., considerando lo que menciona en su escrito del 17 de mayo de 2010, recibido en la Unidad de Fiscalización el 18 del mismo mes y año, en el cual señala: "(...) *Movimiento Nacional Indígena, A.P.N. (sic) presenta su informe de ingresos y egresos en el formato IA-APN Informe Anual del Reglamento donde manifiesta que no tuvo ingreso y egreso alguno*", se observó que no reportan ningún movimiento en el ejercicio de 2009, se observó que al 31 de diciembre de 2009 siguen existiendo adeudos por \$54,704.36 en las cuentas "Acreedores Diversos" e "Impuestos por Pagar", mismos que cuentan con una antigüedad mayor a un año, como a continuación se detalla:

SUBCUENTA	SALDO INICIAL DE LA SUBCUENTA Al 31-01-09 (A)	MOVIMIENTOS DE:		TOTAL ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO AL 31-12-09 D=(A+B-C)
		RETENCIONES DEL EJERCICIO 2009 (B)	PAGOS EFECTUADOS EN EL EJERCICIO DE 2009 (C)	
ACREEDORES DIVERSOS				
José Ojeda Jiménez	\$1,716.80	\$0.00	\$0.00	\$1,716.80
TOTAL ACREEDORES DIVERSOS	\$1,716.80	\$0.00	\$0.00	\$1,716.80
IMPUESTOS POR PAGAR				
I S R Asimilados	\$2,811.56	\$0.00	\$0.00	\$2,811.56
10% Retenido Sobre Honorarios	25,088.00	0.00	0.00	25,088.00
I V A Retenido	25,088.00	0.00	0.00	25,088.00
TOTAL IMPUESTOS POR PAGAR	\$52,987.56	\$0.00	\$0.00	\$52,987.56
TOTAL	\$54,704.36	\$0.00	\$0.00	\$54,704.36

En consecuencia, a efecto de cumplir con lo dispuesto en los artículos 12.2 y 18.8 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, se solicita que presente lo siguiente:

- La documentación que ampare las acciones legales llevadas a cabo tendientes a documentar la imposibilidad práctica del pago de pasivos, con la finalidad de transparentar el origen y destino de los recursos y la documentación que acredite la existencia de alguna excepción legal.

LFFYG/MGLB/SJH/FOA

Página 6 de 9



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio Núm. UF-DA/5982/10

ASUNTO: Errores y Omisiones IA-APN Informe Anual 2009.

- En su caso, proporcionar la documentación que acredite que los pasivos fueron pagados con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 34, numeral 4; 81, numeral 1, inciso f) y 83, numeral 1, inciso b), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 2.9, 12.2, 13.2 y 18.8 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales.

Por otra parte, su agrupación debe considerar lo establecido en el artículo 2.9 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en relación a que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, las personas a las que se refieren los numerales 2 y 3 del artículo 77 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales podrán realizar condonaciones de deuda o bonificaciones a su agrupación.

De igual forma, es conveniente mencionar que mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto de 2008, en sesión extraordinaria del diez de julio del mismo año, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó, mediante Acuerdo CG311/2008, el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, mismo que fue modificado en sesión ordinaria del mismo Consejo General, celebrada el veintidós de diciembre de dos mil ocho, mediante Acuerdo CG955/2008.

De igual forma, en publicación en el Diario Oficial de la Federación del 14 de mayo del año en curso, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, señaló que, en ejercicio de sus atribuciones, establece los siguientes criterios de interpretación respecto de lo establecido en los artículos 11.1, 11.2, 11.3 y 11.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales:

"Los referidos artículos imponen a las Agrupaciones Políticas Nacionales las obligaciones de presentar a la Unidad de Fiscalización su informe anual sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban, sujetándose a lo establecido, a través de los formatos que el mismo señala y acompañar la documentación comprobatoria respectiva.

No obstante, resulta necesario efectuar una interpretación sistemática y funcional para determinar el alcance de las obligaciones que imponen dichos artículos en el caso de que las Agrupaciones Políticas Nacionales que durante el ejercicio en revisión del que se trate, no hayan recibido ingresos por ninguna modalidad de financiamiento, ni realizado gastos, a saber:

1. No hayan recibido ingresos por concepto de financiamiento de asociados, simpatizantes, en efectivo o en especie.
2. No hayan recibido ingresos por autofinanciamiento, rendimientos financieros, fondos o fideicomisos.
3. No hayan recibido ingresos por cualquier concepto en efectivo o en especie.
4. Que no haya realizado gastos por actividades ordinarias permanentes, específicas o campañas electorales.

LFFYC/MGLB/SAH/FCA

Página 7 de 9



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE
LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio Núm. UF-DA/5982/10

ASUNTO: Errores y Omisiones IA-APN Informe Anual
2009.

5. Que no hayan realizado gastos por cualquier concepto.

En tal caso, dichos entes jurídicos fiscalizados deberán apegarse invariablemente a las siguientes reglas:

- a) Podrán presentar su informe de ingresos y gastos en el formato "IA-APN" Informe Anual del Reglamento, sin la necesidad de presentar los demás anexos incluidos en el Reglamento.
- b) Dicho formato deberá presentarse en original, con nombre legible y firma autógrafa del responsable del órgano de finanzas de la agrupación (debidamente acreditado ante el Instituto Federal Electoral), acompañado de un escrito dirigido al titular de la Unidad de Fiscalización en el que manifieste que la agrupación política que representa no tuvo ingreso y egreso alguno.
- c) El formato "IA-APN" Informe Anual y el escrito descrito en el punto anterior, deberán ser presentados en las oficinas de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, ubicadas en Avenida Acoxta No. 436, Colonia Ex hacienda de Coapa, Código Postal 14300, México, Distrito Federal.

SEGUNDO.- La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, en el ejercicio pleno de sus facultades, podrá requerir a las personas físicas o morales, públicas o privadas información relativa a operaciones celebradas con la Agrupación Política Nacional correspondiente, a fin de validar la información reportada.

(...)"

Por lo antes expuesto, se solicita lo siguiente:

- Indique el motivo o circunstancia por el cual no realizó alguna actividad durante el ejercicio 2009, que originó apegarse al Acuerdo CG311/2008 de esta Unidad de Fiscalización.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

En caso de que las observaciones citadas sean objeto de modificaciones o correcciones, deberán reflejarse invariablemente en sus registros contables, auxiliares y balanzas de comprobación a último nivel, así como en su Informe Anual, tanto impreso como en medio magnético, los cuales deberán ser presentados junto con el escrito de contestación correspondiente.

En términos del artículo 83, numeral 1, inciso b), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 14.1 y 14.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, tiene usted un plazo de 10 días hábiles contados a partir de esta notificación para presentar la documentación solicitada, así como las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

LFFYC/MGLB/SMH/FCA

Página 8 de 9



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE
LOS PARTIDOS POLÍTICOS

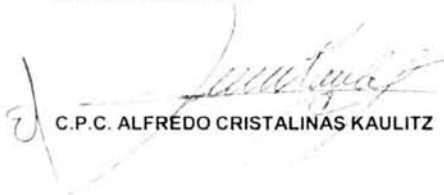
Oficio Núm. UF-DA/5982/10

ASUNTO: Errores y Omisiones IA-APN Informe Anual
2009.

No omito indicarle que el plazo antes mencionado vencerá a las 18.00 horas del último día a
computar, a fin de que la documentación solicitada sea presentada en tiempo y forma a esta
autoridad electoral antes de que concluya el mismo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL



C.P.C. ALFREDO CRISTALINÁS KAULITZ

C.c.p. Dr. Leonardo Valdés Zurita.- Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral.- Para su
conocimiento.- Presente.
Consejeros Integrantes del Consejo General del Instituto Federal Electoral.- Para su conocimiento.- Presentes.
Lic. Edmundo Jacobo Molina - Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral.- Para su conocimiento - Presente.
Lic. Luis Fernando Flores y Cano.- Director de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros.- Para
su conocimiento.- Presente.
Minutario.



LFFYC/MGLB/SMH/FCA

Página 9 de 9